



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

24

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 066 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA
110014003066 2020-00121

SE PROCEDE A LIQUIDAR COSTAS CONFORME AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2023

Asunto	
Agencias en Derecho	\$2.100.000.00
Expensas de notificación	\$0.00
Registro	\$0.00
Publicaciones	\$0.00
Póliza Judicial	\$0.00
Honorarios Secuestre-	\$0.00
Honorarios Curador	\$0.00
Honorarios Perito	\$0.00
Otros	\$0.00
Total	\$2.100.000.00
	0

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
SECRETARIA

Formulario de reclamación de daños y perjuicios

1. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO (Indicar el tipo de siniestro y la causa)
- 1. De un accidente de tráfico
 - 2. De un incendio
 - 3. De un robo
 - 4. De un hurto
 - 5. De un incendio, explosión o explosión de gas
 - 6. De un rayo
 - 7. De un terremoto
 - 8. De un accidente de auto-transporte
 - 9. De un accidente de anterior siniestro
 - 10. Otra **03 MAR 2023**

Reclamado por: Ligacornel
Schäfer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00121-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 SEP 2023

Previo a continuar con el trámite del proceso el despacho dispone:

En atención al memorial que presentó el demandante y parte demandada, a través del cual informan que el Fondo Nacional de Garantías S.A., realizó abono por: \$13'347.795,00 M/cte., para garantizar el pago parcial de la obligación que consta en el pagaré que adjuntó como base del recaudo que contrajo con la demandada YAMILE PIRAGUA GUTIERREZ.

Por tanto, reconócese al Fondo Nacional de Garantías S.A. como subrogatario, hasta el monto de \$13'347.795,00 M/cte., artículos 1666, numeral 3 del 1668, inciso 1 del 1670 del Código Civil.

Igualmente, téngase al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del parte subrogatoria y como obra renuncia, acéptase la misma.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho imparte aprobación.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 16 de enero del 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 5 SEP 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría